

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID HOLGUÍN BACA, DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. ARTURO FUENTES VELEZ, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.1 Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2 Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3 La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4 Que el DR. ARTURO FUENTES VELEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscritos en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 libro cuatro, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII el reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

I.6 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con el artículo 31 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde, entre otras atribuciones: Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de desarrollo urbano y ecología, catastro y ordenamiento territorial; vigilar la organización y funcionamiento de las direcciones que ejerzas las atribuciones anteriores; así como las demás que le atribuyan expresamente otras leyes y sus reglamentos.

I.7 Que el **DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología con el nombramiento expedido a su favor el día 1 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el acta de protesta del cargo, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda bajo el Número 109, a Folio 109, del Libro Cinco. Así mismo comparece a la firma del documento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XV de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

I.8 Que el **LIC. DAVID HOLGUÍN BACA**, acredita su personalidad como Director de Transporte con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el acta de protesta del cargo, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda bajo el Número 212, a Folio 212, del Libro Cinco. Así mismo comparece a la firma del documento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones XVIII Y XIX de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

I.9 Que señala como domicilio legal el ubicado en Edificio Libra, Planta Alta, Ave. Ortiz Mena, número 4054, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.10 Que para cumplir con las obligaciones a cargo de "EL PODER EJECUTIVO" materia del presente convenio, se cuenta con la suficiencia presupuestal disponible para cubrir las aportaciones del mismo de acuerdo con la reserva presupuestal No. 111001196 de fecha 25 de febrero de 2021, por la cantidad de \$610,000.00 (seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección de Transporte de la cuenta "Relación Anexa", concepto "Varios", mismo que se describe en el **ANEXO VII** y saldrán de las siguientes cuentas:

- 101-5125101001-25501-101-999999-000-000-11104002-351-2E041C1-C0103-E304T2-18-1110121-00000000
- 101-5125101001-25501-101-999999-000-000-11104002-351-2E041C1-C0203-E304T2-18-1110121-00000000
- 101-5125101001-25501-101-999999-000-000-11104003-351-2E041C1-C0103-E304T2-36-1110121-00000000
- 101-5125101001-25501-101-999999-000-000-11104003-351-2E041C1-C0203-E304T2-36-1110121-00000000

I.10 Que el presente convenio se encuentra exceptuado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el artículo 5, fracción I.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

II.5 Que el DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

II.6 Que una de las Unidades Académicas es la Facultad de Ciencias Químicas, misma que cuenta con un Laboratorio de Análisis Clínicos que se encuentra ubicado en el Campus Universitario I.

II.7 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que “LA UNIVERSIDAD”, a través del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Ciencias Químicas, preste a “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el servicio de laboratorio de “Análisis Toxicológicos de perfil de drogas de abuso de 6 parámetros”, a los conductores del servicio de transporte público que “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, le indique. Para el debido cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del presente convenio, “EL PODER EJECUTIVO” por conducto de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se compromete a realizar una aportación económica a “LA UNIVERSIDAD”, por la cantidad de \$610,000.00 (seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a disponibilidad presupuestal, de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Décima del presente convenio

SEGUNDA.- ANEXOS. La descripción del procedimiento del servicio de análisis toxicológico se describe en el documento identificado como **ANEXO I**, mismo que incluye los objetivos, descripción del servicio, solicitud del estudio, validación de información, toma de muestra, procedimiento de muestras, emisión y entrega de resultados y consideraciones particulares.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio contendrá los siguientes Anexos:

- **ANEXO I:** Procedimiento de Prestación de Análisis Toxicológico.
- **ANEXO II:** Aviso de privacidad.
- **ANEXO III:** Cadena de custodia.
- **ANEXO IV:** Solicitud de examen toxicológico.
- **ANEXO V:** Listado de atención de pacientes.
- **ANEXO VI:** Cotización.
- **ANEXO VII:** Suficiencia Presupuestal por parte de “EL PODER EJECUTIVO”.
- **ANEXO VIII:** Protocolo de atención en pandemia por SARS-CoV-2

“LAS PARTES” acuerdan que los Anexos descritos en la presente cláusula, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

1. Prestar a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de “EL PODER EJECUTIVO” el servicio de laboratorio, específicamente estudios de análisis toxicológicos, a los conductores del servicio de transporte público que “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, le indique.

2. Presentar oportunamente a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de "EL PODER EJECUTIVO", para su pago, el desglose de los servicios de laboratorio proporcionados, conforme a los ANEXOS V y VI.
3. Prestar los servicios convenidos de conformidad con los calendarios, programas y horarios que al efecto se determinen.
4. Proporcionar la información que la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de "EL PODER EJECUTIVO" le solicite respecto a la prestación de servicios de laboratorio convenidos.
5. Otorgar las facilidades a la persona o personas que designe la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de "EL PODER EJECUTIVO" a efecto de que lleven a cabo inspecciones, supervisen y verifiquen si la prestación de los servicios materia de este convenio se está realizando de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento.
6. A duplicar el análisis en los resultados que sean positivos, utilizando una marca diferente de reactivo. El segundo análisis tendrá el mismo costo que el que se realizó primero.
7. Aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de "EL PODER EJECUTIVO" así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL PODER EJECUTIVO", por conducto de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se compromete a:

1. La Dirección de Transporte entregará a "LA UNIVERSIDAD" un listado de las personas a las cuales se les aplicará el análisis toxicológico materia del presente convenio; dicha lista deberá contener los datos necesarios de identificación, y se deberá adjuntar la documentación o identificación oficial que acredite su carácter de conductor de transporte público. No se realizarán los análisis toxicológicos a las personas que no acrediten dicho carácter.
2. La Dirección de Transporte determinará y comunicará a "LA UNIVERSIDAD" las necesidades que presente en materia de prestación de servicios de laboratorio, específicamente en lo referente a estudios de toxicología.
3. La Dirección de Transporte deberá ajustarse estrictamente a los procedimientos de referencia y contra referencia de pacientes que se convenga.
4. Cumplir en tiempo y forma con los procedimientos de entrega de la aportación económica acordados.

5. Cubrir el importe de los servicios de acuerdo con los costos estipulados en el ANEXO VI del presente convenio, a más tardar dentro de los 30 días naturales a la fecha en la que fue presentado el desglose del total de los análisis realizados por "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" únicamente realizará los análisis a las personas que la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de "EL PODER EJECUTIVO" le indique de conformidad con el numeral 1 de la presente cláusula, por lo que en el caso de que este requiera un mayor número de análisis, deberá informarlo por escrito a "LA UNIVERSIDAD".

6. En caso de que los análisis deban realizarse fuera de la ciudad de Chihuahua, la Dirección de Transporte cubrirá los viáticos (transporte, alimentación y hospedaje) de los empleados que "LA UNIVERSIDAD" determine.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- Dr. Pedro Javier Martínez Ramos, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Químicas.
- M.A. Oscar René Valdez Domínguez, en su carácter de Responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos Facultad de Ciencias Químicas.

Por parte de "EL PODER EJECUTIVO":

- Lic. David Holguín Baca, en su carácter de Director de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Lic. Beatriz Elva Torres Pérez, Supervisora Administrativa de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a mantener una comunicación permanente, a fin de cumplir con los compromisos contraídos en los términos del presente instrumento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas, se obliga a guardar reserva debida de todos los documentos, datos e información a los que tenga acceso y conocimiento, cumpliendo con el secreto profesional; por lo que será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la violación de esta obligación, la cual se hace extensiva a todos y cada uno de sus empleados, lo anterior con independencia de la responsabilidad penal que pudiera generarse.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia

de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- NUEVO CONVENIO. Si al término de la vigencia de este convenio, "EL PODER EJECUTIVO" requiere de los servicios de "LA UNIVERSIDAD" se pactará la celebración de un nuevo convenio, con las formalidades correspondientes.

DÉCIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. Ambas partes acuerdan que la entrega de la aportación económica deberá ser realizada por "EL PODER EJECUTIVO" dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del desglose final del número de análisis practicados, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0109326898, CLABE 012150001093268987, de la institución bancaria BBVA, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por ser "LA UNIVERSIDAD" una Institución de Investigación de Educación Superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15 frac. IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de abril al 31 de agosto de 2021; sin embargo, podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar prejuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL PODER EJECUTIVO" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes:

1.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "LA UNIVERSIDAD".

Corresponderá a "EL PODER EJECUTIVO" otorgar un plazo prudente a "LA UNIVERSIDAD" para que subsane el incumplimiento respectivo y no sobrevenga la rescisión definitiva del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes, sin que se entienda celebrado uno nuevo.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL PODER EJECUTIVO".

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and another one further down. There are also some scribbles and marks at the bottom right.

EJECUTIVO” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor **“LA UNIVERSIDAD”** interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a **“EL PODER EJECUTIVO”**, obligándose a reanudar la prestación a partir de que desaparezca la causa de interrupción del servicio.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades y/o tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1 de abril de 2021.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


LIC. DAVID HOLGUÍN BACA
DIRECTOR DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. BEATRIZ ELVA TORRES PÉREZ
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
DEL PRESENTE CONVENIO

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

TESTIGOS

**M.A. OSCAR RENÉ VALDEZ
DOMÍNGUEZ**
RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS
CLÍNICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO (Perfil de drogas de abuso, 6 parámetros)</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO I</p>
---	--	---

1. OBJETIVO

1.1 El presente documento tiene la finalidad de establecer el procedimiento para el contrato de prestación de servicios con la Dirección de Transporte, para la realización de estudios toxicológicos a los choferes del transporte público que renuevan o actualizan la documentación requerida por la Dirección de Transporte. Se establecerá el procedimiento para la toma de muestra, procesamiento y emisión de resultados confiables y de calidad, así mismo se establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas para poder realizarse el estudio solicitado.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1 El servicio será otorgado en el Laboratorio de Análisis Clínicos FCQ.UACH y oficinas de la Dirección de Transporte del municipio correspondiente, en el Estado de Chihuahua

- ✓ En los muestreos foráneos, la Dirección de Transporte deberá entregar al Laboratorio una programación previa con no menos de 10 días de anticipación, lo anterior para garantizar el servicio.
- ✓ Los viáticos deben ser depositados a los Químicos con una anticipación mínima de 24 horas.
- ✓ Un día hábil previo a la salida a muestreos foráneos, los inspectores de la Dirección de Transportes que trasladen a los químicos, deberán realizarse la prueba rápida de detección de anticuerpos IGG/IgM Anti-SARS-COV-2 y resultar negativos, para ser viable su participación en el operativo, cualquier inspector con resultado positivo deberá ser sustituido, realizando el mismo procedimiento.
- ✓ La jornada de muestreo en municipios foráneos tendrá una duración máxima de 8 horas.

2.2 El proceso de realización de la prueba, el manejo de la muestra y la interpretación de los resultados deberá ser previamente planificado, desde la recepción del paciente, hasta la emisión de los resultados, dicha logística será coordinada por las partes interesadas.

2.3 Así mismo se deberán considerar los siguientes puntos para garantizar un nivel seguro y profesional del proceso de muestreo y entrega de resultados:

- Entregando por parte del Laboratorio de Análisis Clínicos FCQ.UACH a la Dirección de Transportes el aviso de privacidad (ANEXO II).
- Correcto y completo llenado del formato de cadena de custodia por parte del paciente y el personal representante del Laboratorio (ANEXO III).
- Establecimiento de la cadena de seguridad de las muestras.
- Garantía en el manejo y realización de las pruebas toxicológicas, por parte del personal involucrado en el proceso.
- Atención ética y profesional a los pacientes que se realizan el análisis.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]

3. SOLICITUD DE ESTUDIO

3.1 La persona que requiera el estudio deberá presentarse en el sitio que le sea indicado por la Dirección de Transporte en el horario y día establecido para la toma de muestra, con una identificación oficial vigente, comprobante de pago realizado en las oficinas de la Dirección de Transporte y solicitud de examen toxicológico de 6 parámetros (ANEXO IV).

3.2 La persona acudirá al área designada para realizar la toma de muestra de orina requerida para la realización del examen solicitado, cumpliendo en todo momento el proceso indicado en la cadena de custodia (ANEXO III), **uso obligatorio de cubrebocas, aplicación de gel sanitizante en manos y sales cuaternarias en calzado, así como las medidas de seguridad e higiene implementadas en el protocolo de atención en pandemia por SARS-COV-2 (ANEXO VIII).**

4. VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN

4.1 Se deberá estar presente en el horario y el área designada para la toma de muestra, con al menos 1 representante de la Dirección de Transporte, con el objetivo de validar la información proporcionada por la persona interesada en la realización del estudio, y también para la validación de la toma de muestra y cadena de custodia, firmando de conformidad el (ANEXO III).

4.2 Al presentarse la persona requirente del servicio, se deberá verificar la identidad de la misma a través de los documentos presentados (solicitud del servicio, recibo de pago y credencial oficial vigente), se deberán registrar en el listado correspondiente, anotando: nombre, edad, número de identificación, folio del recibo de pago y sexo, de no contar con los documentos mencionados no se podrá proceder a la toma de muestra para el examen toxicológico (ANEXO V).

4.3 Se deberán dar las instrucciones claras y precisas a las personas requirentes del servicio, explicando el tipo y toma de muestra, tipo de estudio a realizar y entrega de resultados, y deberá llenar el formato de cadena de custodia (ANEXO III), y una vez firmado se procede a la realización de la toma de muestra.

4.4 El analista y/o auxiliar se deberá asegurar que los datos proporcionados coincidan con la persona requirente del servicio y generará la etiqueta correspondiente para el seguimiento y rotulado del recipiente termo- sensible recolector de la muestra.

4.5 La persona requirente del servicio está obligada a indicar al analista y al representante de la Dirección de Transporte el uso o consumo de medicamentos, lo cual tendrá que ser registrado en el formato de cadena de custodia (ANEXO III).

4.6 En el caso del uso de medicamento controlado, el interesado deberá de presentar copia firmada de la indicación de los mismos al departamento Jurídico de la Dirección de Transporte, posterior a la emisión del resultado correspondiente.

5. TOMA DE MUESTRA

5.1 Se proporcionará a la persona requirente del servicio un recipiente termo-sensible colector de orina, para la toma de muestra, la cual será recolectada en presencia de un Químico.

5.2 Se deberá garantizar el rotulado correcto de la muestra por lo que dicho procedimiento será realizado en presencia de la persona requirente del servicio, quien a su vez podrá garantizar que los datos sean correctos rotulados en la etiqueta.

5.3. Se requiere una micción mínima (50 ml), la cual registre la temperatura en el recipiente termo sensible.

5.4. Las muestras se tomarán en un sanitario del área designada, con la presencia del verificador de Dirección de Transporte y el analista o auxiliar destinado por el Laboratorio. El verificador deberá observar de forma directa la emisión de orina en el vaso recolector, previo lavado de las manos del paciente con agua y jabón.

5.5. Se solicita a la persona requirente del servicio que inmediatamente después de la toma de muestra, cierre el envase y lo entregue al analista en turno quien recibirá las muestras y serán llevadas al Laboratorio para realizar el estudio correspondiente, una vez concluidas el total de recolección de muestras del operativo.

5.6. El analista deberá inspeccionar la muestra, certificará la identidad del paciente, verificará la temperatura de la misma, posteriormente llenará la sección correspondiente al (ANEXO III).

5.9 En caso de que el interesado no se realice el estudio una vez iniciado el procedimiento, el representante de la Dirección de Transporte levantara un reporte con los datos de la persona indicando que el interesado no se realizara el estudio.

5.10 En caso de sospecha de alguna alteración de la muestra, esta no será aceptada por el Laboratorio, por lo que la recolección de la misma tendrá que realizarse de nuevo.

6. PROCESAMIENTO DE MUESTRAS

6.1. El Laboratorio se compromete a realizar el análisis de las muestras bajo confidencialidad y el profesionalismo requerido para el estudio solicitado (ANEXO II).

6.2. La metodología para el análisis de las muestras consiste en un análisis cualitativo mediante un inmunoensayo de un solo paso que detectan la presencia de droga y/o metabolitos a partir de un punto de corte específico en muestras de orina, los estudios a realizarse son:

- Anfetaminas (AMP)
- Metanfetaminas (MET)
- Opiáceos (OPI)
- Barbitúricos (BAR)
- Cocaína (COC)
- Marihuana (THC)

6.3. Es importante recordar que el estudio realizado no está diseñado para medir o diagnosticar la adicción a una sustancia, solo indica la presencia de sustancias prohibidas en la orina.

La técnica utilizada en el proceso de las muestras no es un método confirmatorio, para ello deberá procesarse la muestra por las técnicas de espectrofotometría de masas o cromatografía de gases, para la solicitud de dichos estudios implica un costo extra, el cual variara de acuerdo a cotizaciones realizadas en el momento de la solicitud de estudios confirmatorios.

6.4 Las concentraciones de drogas que se obtienen por orina pueden variar por factores tales como: la dosis, vía de administración y tiempo transcurrido de consumo y metabolismo propio del organismo.

7. EMISIÓN DE RESULTADOS

7.1. En un lapso no mayor a 24 horas, se hará llegar un reporte diario de los resultados a un correo electrónico otorgado por la Dirección de Transporte, así mismo se hará entrega de los resultados de las pruebas realizadas de manera mensual informando el número de estudios positivos/negativos y reportes realizados.

7.2. Las muestras de orina que resulten NEGATIVO serán desechados el mismo día al final de la jornada laboral posterior a su proceso.

7.3. Las muestras de orina que resulten POSITIVO serán almacenadas por 3 meses con las condiciones adecuadas según el tipo de sustancia encontrada y con las medidas de seguridad requeridas (bajo resguardo), para evitar cualquier adulteración de la muestra y solo en casos específicos se almacenaran más tiempo.

7.4. En el caso de resultados positivos, el Laboratorio realizará una (DUPLICACIÓN, MÁS NO CONFIRMACIÓN), reprocesando la muestra original con un kit de reactivo de marca diferente a la inicial, para llevar a cabo la validación de la positividad. La muestra es almacenada bajo resguardo del laboratorio como lo marca el punto 7.3. El representante de la Dirección de Transportes firmará exclusivamente la recepción de resultados positivos y su verificación, aceptando como término el proceso de dicha muestra.

Fundamentado en la NOM-007-SSA3-2011 "Para la Organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos", específicamente en las cláusulas:

5.1.12 "Establecer las medidas necesarias para que el personal de Laboratorio no emita opiniones y sugerencias al paciente sobre los resultados de los estudios de laboratorio"

4.4.3 "Deberá mantenerse la confidencialidad de toda la información relacionada con los resultados de los estudios de laboratorio realizados, excepto cuando sea solicitada en forma escrita por la autoridad competente y en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de vigilancia epidemiológica"

Por lo anterior, el laboratorio no podrá emitir documentos ni recomendaciones adicionales o anexos al reporte de resultados.

7.5. La Dirección de Transporte podrá solicitar repetición de las muestras REACTIVAS en caso de considerarlo necesario, siempre y cuando se realice el pago correspondiente.

8. CONSIDERACIONES PARTICULARES

8.1. La Dirección de Transporte establecerá la periodicidad con que cada persona deberá acudir a la realización del estudio toxicológico.

NOTA: En los muestreos foráneos, la Dirección de Transporte deberá entregar al Laboratorio una programación previa con no menos de 10 días de anticipación, lo anterior para garantizar el servicio.

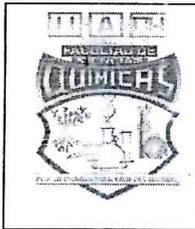
8.2. El laboratorio en sus instalaciones recibirá un máximo de 150 personas diarias, lo anterior para lograr un servicio de calidad, evitando una sobre carga de trabajo.

8.3. Los kits para los estudios serán almacenados bajo las condiciones específicas para la prueba se garantizara la calidad y caducidad de las mismas, las cuales permanecerán en su empaque sellado individual hasta el momento de su uso. No se permitirá a la recepción ni el uso de pruebas después de su fecha de vencimiento.

8.4. El laboratorio deberá contar con el envase de la toma de muestra, guates de látex/nitrilo y kit para prueba toxicológica (sello de seguridad), así como el equipo de protección personal y material de seguridad e higiene indicado en el protocolo de atención en pandemia por SARS-COV-2 (ANEXO VIII).

COPIA NO CONTROLADA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO II

AVISO DE PRIVACIDAD

Identificación:

LIN-GEN-02

Revisión: 0

Inicio de vigencia:

30-Marzo-2017

Inicio de vigencia:

30-Marzo-2017

1. La Universidad Autónoma de Chihuahua con domicilio legal en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

¿Quién recaba sus datos personales?

Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Ciencias Químicas.

Domicilio: Ave. Universidad s/n, Campus Universitario 1, C.P. 31310, Chihuahua, Chih.

Teléfonos: (614) 414 18 93 y (614) 236 60 00, extensión 4247.

2. Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Práctica de análisis clínicos y microbiológicos;
- b) Los resultados de los análisis clínicos y microbiológicos excepcionalmente podrán ser utilizados para generar información estadística con fines de estudio e investigación, sin que se encuentren administrados al nombre de su titular ni a otros datos personales o elementos que permitan identificarlo.

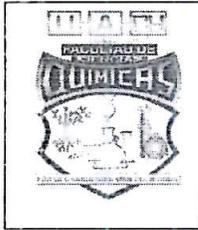
En este sentido, se le informa que el destinatario de la información por usted proporcionada es la Universidad Autónoma de Chihuahua, específicamente el Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, podemos recabar sus datos personales única y exclusivamente cuando usted nos los proporciona directamente.

3. Los datos personales que recabamos se refieren a que usted mismo nos los proporciona cuando acude a la práctica de análisis clínicos y microbiológicos en el Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los datos que obtenemos por este medio pueden ser, entre otros:

- I. Datos generales de identificación (nombre y apellidos, fecha de nacimiento).
- II. Datos y características personales (edad, género, domicilio y teléfono).

Estos datos son, en su mayoría, necesarios para proceder a la práctica de análisis clínicos y microbiológicos que usted solicita, así como para la generación de los resultados de laboratorio correspondientes. Sin embargo, en caso de negativa de su parte



ANEXO II

AVISO DE PRIVACIDAD

Identificación:

LIN GEN-02

Revisión: 0

Inicio de vigencia:

30-Marzo-2017

Inicio de vigencia:

30-Marzo-2017

a proporcionar en todo o en parte la información solicitada por parte del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Ciencias Químicas y sus dependencias, deberá manifestarlo al titular de dicha área para analizar, de acuerdo al caso concreto, el carácter facultativo u obligatorio de los datos.

4. Le informamos que para cumplir con las finalidades previstas en este aviso de privacidad, pueden ser recabados y tratados datos personales sensibles, como son: **datos de identificación** mediante el nombre, domicilio, teléfono particular o celular, fecha de nacimiento, edad, género, entre otros.

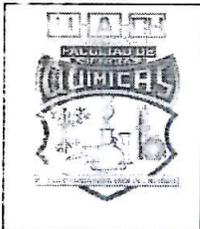
Nos comprometemos a que los mismos serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, permaneciendo siempre protegidos con contraseña en nuestros sistemas electrónicos y con llave en nuestros archivos físicos.

5. Por lo tanto, requerimos de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales. Usted tiene derecho de acceder a sus datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; cancelarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas, o bien, oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos.

6. Los mecanismos que se han implementado para el ejercicio de dichos derechos son a través de la presentación de la solicitud respectiva en el Módulo de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en Calle 7ª No. 1210. Col. Centro. C.P. 31100, Chihuahua, Chihuahua. También podrá comunicarse al número telefónico (614) 439 18 67 y (614) 439 15 00 ext. 7853.

7. En todo momento, usted podrá revocar el consentimiento que nos ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales, a fin de que dejemos de hacer uso de los mismos. Para ello, es necesario que presente su petición en el Módulo de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua mencionado en el párrafo que antecede.

8. Nos comprometemos a no transferir su información personal a terceros sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la normativa de Protección de Datos Personales. Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.



ANEXO II

AVISO DE PRIVACIDAD

Identificación:

LIN-GEN 02

Revisión: 0

Inicio de vigencia:

30-Marzo-2017

Inicio de vigencia:

30-Marzo 2017

9. Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de reformas legislativas, disposiciones normativas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios.

Acepto los términos establecidos en el presente aviso de privacidad

COPIA NO CONTROLADA



ANEXO II

AVISO DE PRIVACIDAD

Identificación:

LIN-GEN-02

Revisión: 0

Inicio de vigencia:

30-Marzo-2017

Inicio de vigencia:

30-Marzo-2017

HISTORIAL DE REVISIONES

No. Versión	No. Revisión	Descripción de la Revisión *	Fecha de Revisión
0	0	Liberado	30/Marzo/2017
0	1	Revisión anual de documentos	03/marzo/2020

COPIA NO CONTROLADA



ANEXO III

FORMATO CADENA DE CUSTODIA

Identificación:	FOR-REC-06
Versión:	2
Fecha creación:	30/Noviembre/2017
Fecha actualización:	19/Marzo/2021

EMPRESA FECHA

PACIENTE

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s) Edad

Por medio de la presente, autorizo me sea realizado un examen toxicológico. (Perfil de Drogas de Abuso)

- Se abrió y se etiquetó el recipiente termo sensible en mi presencia. SI NO
- Me lave las manos con agua y jabón antes de emitir la muestra de orina. SI NO
- Presenté identificación oficial y vigente con fotografía (tipo) SI NO
No. de identificación
- Un Químico verificó a través de observación directa, que la muestra que Recolecté no sufrió ninguna alteración. SI NO
- ¿Toma medicamentos con o sin prescripción médica? SI NO
¿Cuáles?

Declaro que la información proporcionada en el presente formato es verídica. Firma del Paciente

QUIMICO

A. CIUDAD Y ESTADO

B. FECHA DE COLECCIÓN DE LA MUESTRA

C. LUGAR DE COLECCIÓN

D. HORA DE EMISIÓN DE LA MUESTRA

E. TEMPERATURA DE LA MUESTRA EN SU EMISIÓN

F. TIPO DE MUESTRA

La muestra es aceptada y cumple las especificaciones deseadas. SI NO

Verifico que la muestra recolectada corresponde al paciente identificado en el presente formato y fue etiquetada en presencia del mismo, bajo las condiciones especificadas.

Firma del Químico No. de control

Handwritten signatures and initials in blue ink.

SOLICITUD DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO.

ANEXO IV

Fecha : _____ N° Solicitud: _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____ Edad: _____ Nacionalidad _____
 Fecha de Nacimiento _____, Localidad de residencia _____
 Domicilio _____, Colonia _____
 Teléfono _____.

- () N° Identificación Oficial Vigente: _____
 () N° Licencia de conducir vigente: _____
 () N° de pasaporte mexicano: _____

Por el presente, en atención a lo señalado en los artículos 13 fracción XXIX y 98 fracción XXVII de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, en forma voluntaria acudo y autorizo al Laboratorio de Análisis Clínicos FCQ.UACH y a la Dirección de Transporte, para efectuar el perfil de drogas de abuso en mi persona, para que se haga constar que mi organismo se encuentra libre de sustancias tóxicas y prohibidas según la Ley de salud, que pueden alterar la conducta. Asimismo, previo al examen deberé manifestar y poner en conocimiento a este Laboratorio si tengo indicado por prescripción médica algún medicamento que pueda alterar el resultado. De resultar negativo el examen toxicológico podré solicitar mi resultado y proseguir con mi trámite de preautorización de licencia de conducir de transporte público y/o tarjetón de identificación a la Dirección de Transporte.

 Nombre completo y firma del solicitante

**Llenar a mano con bolígrafo con tinta azul, sin raspaduras ni enmendaduras.*



AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección de Transporte, con domicilio en Periférico de la Juventud y Boulevard Ortiz Mena No 4054, Chihuahua, Chih. C.P. 31127, únicamente utilizará sus datos personales recabados para complementar el trámite solicitado, a excepción de la transmisión de datos a otra institución pública si es por orden judicial.

ISA



COTIZACIÓN

ANEXO VI

Chihuahua, Chih; 14 de Agosto 2020

LAC/034/2020

ATENCIÓN.-

Lic. Beatriz Elva Torres Pérez
Enlace Administrativo
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
Presente.-

Por medio de la presente me permito presentar una cotización de Análisis Clínicos, poniendo a su disposición los servicios del Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos FCQ de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Me permito mencionarle que el proceso de todas las muestras se aplica la Normativa Oficial Mexicana, y son realizadas bajo un estricto control de calidad, utilizando reactivos e instrumentos validados y de alta tecnología. Este análisis en especial se realiza bajo el control de cadena de custodia, lo que garantiza la identidad del paciente y la correcta emisión de la muestra a analizar, asegurando la temperatura de la misma al utilizar un recipiente termo sellado.

	2021
• Perfil de Drogas 6 parámetros (Cocaina, Cannabis, Benzodiazepinas, Barbitúricos, Anestésicos y Metanfetaminas)	\$ 305**
• Perfil de Drogas 5 parámetros (Cocaina, Benzodiazepinas, Benzodiazepinas, Barbitúricos y Metanfetaminas)	\$ 244**
• Perfil de Drogas 3 parámetros (Cocaina, Cannabis, Anestésicos)	\$ 163**

Precio / persona / año, considerando 1000 pacientes como mínimo en 2021
EL PRECIO DE CONFIRMACIÓN APROXIMADO ES DE \$ 4,240** POR PRUEBA
Este precio está sujeto a cambios sin previo aviso.

** La factura emitida será con los precios mostrados, ya que la Universidad no grava IVA, si desea factura con IVA desglosado se facturará por OPERADORA UNIVERSITARIA y se incrementará el 18% del total de la cotización.

Sin más por el momento me permito enviarle un cordial saludo, así como un sincero deseo de salud y bienestar para Usted y todos aquellos que le rodean. Quedo a la orden.

Atentamente

MA. Oscar René Valdez Domínguez
Responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos
Facultad de Ciencias Químicas, UACH
Cédula Federal: 4134717
Registro Estatal: 0619555-S-III



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Nombre de Reporte: XEJEC - PO Regulatoria
 Fecha de Impresión: 25-FEB-2021 08:52:22
 Página: 1 de 1

Gobierno del Estado de Chihuahua



RESERVA PRESUPUESTAL

Proponedor: BEATRIZ ELVA TORRES PEREZ
 Área Subordinada: 1110430 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE
 Boleo: EVARDO ORTIZ MENA, 4054 COLONIA FOVISSSTE, C.P. 31124 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 432 03 06
 Centro de Recepción:
 Descripción: APLICACION DE EXAMENES TOXICOLÓGICOS A CHOFERES DE TRANSPORTE PUBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES
 Dependencia: 11-SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
 No. Regulatoria: 111901196
 Estado de Regulatoria: AL ROSADA, RESERVADO
 Fecha de creación: 25-FEB-2021
 Fondo: N/A
 Proyecto: N/A

LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN/COMBINACIÓN CONTABLE	ITEM	CANTIDAD	PCIO UNIT.	Monto
1	15010000	MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS / MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS	PIEZA	182,500.00	1.00	182,500.00
2	15010000	MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS / MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS	PIEZA	172,500.00	1.00	172,500.00
3	25010000	MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS / MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS	PIEZA	152,500.00	1.00	152,500.00
4	25010000	MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS / MATERIAL PARA EXAMENES TOXICOLÓGICOS	PIEZA	152,500.00	1.00	152,500.00

SUBTOTAL	\$	618,000.00
TOTAL	\$	618,000.00

SEISCENTOS DIEZ MIL PESOS DENTRO MENOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

[Handwritten signatures and stamps]

ELABORÓ: BEATRIZ ELVA TORRES PEREZ
 SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ: FERNANDEZ BALDERAMA PATRICIA
 JEFA DE DEPARTAMENTO

REVISÓ: FERNANDEZ BALDERAMA PATRICIA
 JEFA DE DEPARTAMENTO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Facultad de Ciencias Químicas
Laboratorio de Análisis Clínicos FCQ.UACH

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN PANDEMIA SARS – CoV – 2

ANEXO VIII

Edición 1.0

Fecha: 4
Enero
2021

PLAN DE ACCIÓN

Muestras foráneas – Dirección de Transporte

APLICACIÓN

- Personal de Laboratorio de Análisis Clínicos FCQ.UACH (Químicos en el muestreo foráneo)
- Inspectores de la Dirección de Transporte (que transportan al personal químico)
- Choferes que acuden a las instalaciones de la Dirección de Transportes a la prueba de antidoping
- Personal Administrativo e inspectores que ingresen a las instalaciones de la Dirección de Transportes.

INTRODUCCIÓN

El coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China, después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Actualmente Europa y América son los más afectados. Este nuevo virus, provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19. Las personas infectadas con el virus pueden cursar asintomáticos o presentar los siguientes signos y síntomas:

- Tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza.
- Dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general).
- Los casos más graves tienen dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones.

Afecta a todas las personas, pero corren más riesgo:

- Las personas mayores.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con alguna enfermedad previa como cáncer, diabetes o hipertensión.

La mayoría de las personas que se contagien no desarrollarán la enfermedad y mejorarán por sí mismas, pero aun así pueden transmitir el virus a las demás. Cuidarnos es también cuidar a las demás personas. Existen acciones que puedes realizar para evitar el contagio del COVID-19, por ejemplo:

- Lavar las manos con jabón durante al menos 20 segundos.
- No tocar tus ojos, nariz o boca si tus manos no están limpias.
- Cuando tosas o estornudes, tapa la nariz y la boca con el brazo o un pañuelo desechable, que deberá ser inmediatamente colocado en la basura en una bolsa de plástico.
- Mantener una sana distancia con las demás personas.

Este virus tiene una supervivencia de 3 horas en la piel, 12 horas en superficies lisas y 48 en horas en superficies porosas, es por ello la importancia del cumplimiento del presente plan de contingencia.

Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

- Cubre bocas (capacitar sobre su limpieza y reemplazo).
- Protector facial, googles o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.
- Protección de barrera, como el uso de bata de manga largo u overol.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

OBJETIVOS

1. Establecer una barrera primaria de sanidad durante el traslado a la sede del muestreo foráneo, realizando una desinfección a la unidad de la Dirección de Transporte, uso obligatorio de equipo de protección personal y realización de pruebas rápidas cualitativas de detección de Anticuerpos IgG/IgM Anti-SARS-CoV-2 a los ocupantes de la unidad.
2. Instalación y vigilancia de un filtro sanitario al ingreso de la sede del muestreo, verificando signos de los usuarios, así como la sanitización de manos y calzado, además de la aplicación de sana distancia.

ACCIONES

Previo y durante el viaje

- Aplicación de pruebas rápidas
- Desinfección de la unidad
- Entrega de cubre bocas KN95
- Aplicación de gel base alcohol 70%
- Desinfección de calzado
- Uso obligatorio de KN95 en el traslado

Durante el muestreo

- Desinfección de calzado con sales cuaternarias
- Desinfección con gel base alcohol al 70%
- Medición de temperatura con Infra red JN600
- Medición de oxigenación con JZK 301
- Aplicación y vigilancia de sana distancia
- Uso obligatorio de cubre bocas

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Un día hábil antes de la salida a la sede del muestreo foráneo, se aplicará la prueba rápida cualitativa de detección de Anticuerpos IgG/IgM Anti-SARS-CoV-2 a los inspectores de la Dirección de Transporte ocupantes de la unidad que trasladará al personal Químico. Es necesario contar con una prueba negativa en IgM en cada ocupante para confirmar la participación del inspector en el muestreo foráneo.
2. Previo a la salida, el personal Químico del Laboratorio realizará una desinfección en las unidades, utilizando sales cuaternarias de quinta generación, lo anterior como medida de seguridad e higiene de los ocupantes.
3. Se entregará a cada inspector de dichas unidades un cubre boca KN95, el cuál debe usarse con carácter de obligatorio durante el viaje, disminuyendo con esta medida la posibilidad de un posible contagio.
4. Los ocupantes de la unidad realizarán desinfección de calzado, así como uso de alcohol en gel.
5. La Dirección de Transportes designará a un inspector que se hará cargo del filtro sanitario, aplicando la sanitización del calzado de los usuarios con el uso del tapete y sales cuaternarias, desinfección de manos con gel base alcohol al 70%, medición de temperatura y saturación de oxigenación, registrando los datos en la cadena de custodia (aplicable a inspectores, químicos, personal administrativo y usuarios de las instalaciones).
6. El aforó máximo en la sala de espera, oficinas y áreas comunes, será determinado por el Químico a cargo, donde se vigilará el respeto de la sana distancia, uso obligatorio de cubre bocas y sanitización con gel.
7. Todo el personal del laboratorio favoreciendo las normas de sanidad, utilizará el siguiente equipo de protección personal:
 - Overol completo desechable
 - Careta y/o lentes de seguridad
 - Cubre bocas KN95
 - Guantes de nitrilo desechables
 - Cubre calzado desechable
8. Previo al regreso a las instalaciones del Laboratorio, la unidad y sus ocupantes serán sanitizados, y deberán de portar el equipo de protección personal correspondiente.
9. Los casos positivos detectados a través de la prueba rápida cualitativa en sangre de Anticuerpos IgG / IgM Anti-SARS-CoV-2 son reportados de manera semanal a epidemiología municipales y estatales de la SSA,

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE PLAN DE CONTINGENCIA SE APEGARÁ A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS DEL ESTADO